



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N° 0718-2021-A/MPP.**

**San Miguel de Piura, 08 de septiembre de 2021.**

**VISTOS:**

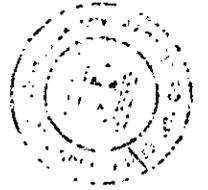
El Memorando N° 864-2021-PPM/MPP, de fecha 26 de agosto de 2021, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; Informe N° 494-2021-JWAB-UPT-OPER/MPP, de fecha 27 de agosto de 2021, de la Unidad de Procesos Técnicos e Informe N° 1471-2021-OPER/MPP, de la Oficina de Personal, de fecha 02 de septiembre de 2021; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial D.S. N° 017-93-US, Art. 4° señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, ahora bien, con fecha 30 de julio de 2020, la Sala Laboral Permanente de Piura, emitió Sentencia de Vista (Resolución N° 10), en el Expediente N° 03352-2019-0-2001-JR-LA-05, seguido por don **CARLOS ALBERTO YAMUNAQUÉ ZAPATA**, sobre Pago de Remuneraciones y Otros (Proceso Ordinario), contra la Municipalidad Provincial de Piura, resolviendo en:

- 1.- **CONFIRMARON** la sentencia de fecha 25 de octubre de 2019, mediante la cual se resuelve declarar fundada la demanda interpuesta por **CARLOS ALBERTO YAMUNAQUÉ ZAPATA** contra la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA** sobre pretensión de desnaturalización de la contratación de locación de servicios e invalidez de la contratación administrativa de servicios, **MODIFICÁNDOSE** en el periodo comprendido desde junio de 2001 hasta la actualidad.
- 2.- **CONFIRMARON** la sentencia en cuanto declara desnaturalizados la contratación de locación de servicios, reformándose en cuanto al periodo, siendo el comprendido desde junio de 2001 hasta el 30 de junio de 2008.
- 3.- **CONFIRMARON** la sentencia en cuanto declara inválidos los contratos CAS, suscritos entre ambas partes procesales, desde el 1 de julio de 2008 hasta la actualidad.
- 4.- **CONFIRMARON** la sentencia en cuanto declara la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado bajo el régimen laboral de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728) entre **CARLOS ALBERTO YAMUNAQUÉ ZAPATA** y la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA** por todo el periodo señalado.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0718-2021-A/MPP.

San Miguel de Piura, 08 de septiembre de 2021.

5.- CONFIRMARON la sentencia en el extremo que declara fundada la pretensión respecto de la inclusión en la planilla de pago de obreros permanentes de la municipalidad demandada.

6.- MODIFICARON la suma total ordena a pagar por los conceptos de gratificaciones y vacaciones en la suma de Noventa y Cinco Mil Setenta y Cinco con 28/100 soles (S/ 95,075.28) por los conceptos de vacaciones y gratificaciones.

7.- ORDENARON que la demandada se constituya en depositaria obligatoria o deposite en una entidad financiera elegida por el demandante, según corresponda, la cantidad de S/ 30,368.85 (Treinta Mil Trescientos Sesenta y Ocho con 85/100 soles), por concepto de compensación por tiempo de servicios, según lo señalado en la presente resolución.

8.- CONFIRMARON la sentencia en cuanto declara fundada la pretensión de nivelación de remuneración mensual.

9.- CONFIRMARON la sentencia en cuanto ordena que la Municipalidad demandada proceda a nivelar las remuneraciones del demandante con igual trato remunerativo a la que percibe el obrero Rodolfo Murillo Reyes.

10.- CONFIRMARON la sentencia en cuanto declara fundada la pretensión accesoria de intereses legales y costos del proceso; este último concepto en el monto de S/ 100.00 soles.

11.- CONFIRMARON la sentencia en cuanto declara improcedente la pretensión accesoria de costas procesales.”;

Que, la Procuraduría Pública Municipal, mediante Memorando N° 864-2021-PPM/MPP, de fecha 26 de agosto de 2021, comunicó que el Quinto Juzgado Laboral de Descarga de Piura, en su Resolución N° 02, del 16 de agosto de 2021, requirió a esta Municipalidad de Piura, cumpla con reconocer al demandante una relación laboral a plazo indeterminado, bajo el régimen laboral de la actividad privada – Decreto Legislativo N° 728, por el periodo reconocido en sentencia; con registro en la planilla de pago de obreros permanentes de la Municipalidad demandada;

Que, mediante Informe N° 0494-2021-JWAB-UPT-OPER/MPP, de fecha 27 de agosto de 2021 la Unidad de Procesos Técnicos, recomendó formalizar con un acto resolutivo, para ingresar al Sistema Integral de Gestión Municipal – Módulo de Recursos Humanos, y reconocerle la relación laboral bajo el régimen de la actividad privada a plazo indeterminado, para así dar cumplimiento al mandato judicial;

Que, la Oficina de Personal, a través del Informe N° 1471-2021-OPER/MPP, de fecha 02 de septiembre de 2021, sugirió se gestione la emisión de la respectiva Resolución de Alcaldía, donde se reconozca a la demandante **CARLOS ALBERTO YAMUNAQUÉ ZAPATA** la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado, bajo el régimen laboral de la actividad privada – Decreto Legislativo N° 728, y se registre en la planilla de pago de obreros permanentes, desde el 01 de junio de 2001;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N° 0718-2021-A/MPP.  
San Miguel de Piura, 08 de septiembre de 2021.**

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con los Proveídos de la Gerencia de Administración y Gerencia Municipal, de fecha 03 y 06 de septiembre de 2021 respectivamente; en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

**SE RESUELVE :**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- En mérito a lo ordenado por el A quo del Quinto Juzgado Laboral de Descarga de Piura, y a la Sentencia de Vista (Resolución N° 10), de fecha 30 de julio de 2020, y la Resolución N° 02, de fecha 16 de agosto de 2021 - Expediente N° 03352-2019-0-2001-JR-LA-05; cúmplase con:

- Reconocer al demandante **CARLOS ALBERTO YAMUNAQUÉ ZAPATA** una relación laboral a plazo indeterminado bajo el régimen laboral de la actividad privada - Decreto Legislativo N° 728 por el periodo reconocido en sentencia; es decir desde el 01 de junio de 2001, con registrarlo en la planilla de pago de obreros permanentes de la municipalidad demandada.
- Pagar a favor del demandante **CARLOS ALBERTO YAMUNAQUÉ ZAPATA** la suma total de S/ 95,075.28 soles, por los conceptos de vacaciones y gratificaciones; más intereses legales, los mismos que se liquidarán en ejecución de sentencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Autorizar a la Gerencia de Administración y Oficina de Personal cumpla con lo dispuesto en el Primer Artículo de la presente resolución, de acuerdo a sus atribuciones.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Disponer a la Procuraduría Pública Municipal, comunique al Quinto Juzgado Laboral de Descarga de Piura, el cumplimiento del presente mandato judicial.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Notifíquese al interesado y comuníquese a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración, y a la Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ALCALDÍA**  
*Abg. Juan José Díaz Dios*  
ALCALDE